



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	José Ignacio Villanueva
Interesado	María Fernanda Falla Ochoa y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019-00029
Providencia	Auto sustanciación #319
Decisión	Corre traslado trabajo de partición

Vencido el termino de traslado otorgado y dentro del término concedido bajo el numeral 1 del Artículo 509 del CGP, se presentaron (2) diferentes objeciones por parte de los apoderados.

La primera objeción la presentada por el apoderado judicial de los señores MARIA FERNANDA FALLA OCHOA y JUAN PABLO VILLANUEVA FALLA, la segunda presentada por la apoderada judicial de JUAN CARLOS VILLANUEVA QUIMBAYO y otros, remitiendo, cada una de las partes, al correo institucional un escrito a través del cual despliegan las inconformidades y reparos contra el trabajo de partición presentado por la doctora ENERIDA MORENO ESCOBAR, motivo por el cual, el Juzgado ordena DAR TRÁMITE INCIDENTAL a las objeciones presentadas.

Se dispone el traslado a todos los interesados por el termino legal de tres (3) días, de las objeciones presentadas, según lo prevé el inciso 3 del artículo 129 ibidem. Comuníquese a los intervinientes en la mortuoria, dejándose constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f05d856d01f3a7f6ea12e0d829bc643a53449aa3dce522a6f3212dec59a0f8**

Documento generado en 17/06/2022 09:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>